



NIT: 800.075.054-1

CORPORACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN Y
EL ECODesarrollo REGIONAL
Personería Jurídica 31380 de 1982
Entidad sin Animo de Lucro

CORPORACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN Y EL ECODesarrollo REGIONAL

CIER

ESTATUTOS DE LA CORPORACIÓN CIER

Según reforma aprobada por la Asamblea Extraordinaria de CIER el 13 de julio de 2013

MEDELLÍN - COLOMBIA

ESTATUTOS



CAPITULO I. NOMBRE, DOMICILIO, DURACIÓN, PRINCIPIOS, OBJETO SOCIAL Y OBJETIVOS ESTRATÉGICOS.

Artículo 1. NOMBRE. Los Corporados acuerdan crear una organización sin ánimo de lucro cuya denominación será "Corporación para la Investigación y el Ecodesarrollo Regional", cuya sigla será "CIER".

Artículo 2. DOMICILIO. CIER tendrá como sede principal la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia. En el evento de modificación del domicilio principal, será la asamblea general el órgano encargado de tomar la decisión en una votación de la mayoría.

PARAGRAFO ÚNICO: CIER podrá tener subsedes en otros lugares del país, si así lo requiere para el logro de sus objetivos

Artículo 3. DURACIÓN. CIER tendrá una duración de 100 años, pero podrá extinguirse por determinación de la Asamblea General de Corporados.

Artículo 4. PRINCIPIOS Y VALORES. La acción de los miembros de CIER se inspirará en los principios de solidaridad, ética, rectitud de conducta, servicio, responsabilidad, amor, equidad y justicia, soberanía, eficiencia, cooperación y mejoramiento continuo.

Artículo 5. OBJETO SOCIAL. El objeto social de la Corporación CIER es construir, con comunidades rurales y urbanas, procesos de educación integral, investigación, ciencia y tecnología, planeación participativa y organización social y comunitaria, que generen las motivaciones, las competencias, las interacciones, las autonomías y las interdependencias necesarias para el desarrollo humano, armónico y sostenible.

Artículo 6. OBJETIVOS ESTRATÉGICOS. CIER tendrá los siguientes objetivos estratégicos:

-Desarrollar y ejecutar procesos de educación formal, no formal e informal, en todos los niveles, para la búsqueda del desarrollo humano, armónico y sostenible.



NIT: 0.075.054-1



- Promover la organización local para el desarrollo humano, armónico y sostenible.
- Contribuir a la construcción de la soberanía, autonomía y seguridad alimentaria en las comunidades locales.
 - Promover el sentido de pertenencia y de identidad de los pobladores en sus comunidades.
 - Impulsar y afianzar la conciencia socio-política que promueva el desarrollo humano, armónico y sostenible en las comunidades locales.
 - Promover la valoración, la construcción y el uso de las ciencias, las tecnologías, las artes y los oficios, en diálogo de saberes con las comunidades locales
 - Prestar el servicio de asistencia técnica directa rural y otros servicios de asistencia técnica, asesoría y consultoría, tanto en los escenarios rurales como urbanos.
 - Prestar el servicio de asistencia técnica en el sector agropecuario a través de asesorías y consultorías dirigidas a la producción alimentaria, al sistema agroalimentario y al fortalecimiento de la seguridad, autonomía y soberanía alimentaria.
 - Promover procesos de investigación y desarrollo científico-técnico acordes con la misión y visión institucional.
 - Generar ingresos propios que garanticen la estabilidad económica de la institución, para el logro de sus objetivos.

CAPITULO II. PATRIMONIO Y RENTAS DE CIER

Artículo 7. EL PATRIMONIO. El patrimonio de CIER estará constituido por:

1. Los aportes, donaciones, herencias, legados y subvenciones que reciba de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, siempre y cuando no condicionen los principios institucionales.
2. Las adquisiciones que efectúe.
3. Los aportes de los Corporados.

Artículo 8. LAS RENTAS. Las rentas de CIER estarán constituidas por:

Los pagos que reciba por servicios científicos, técnicos, académicos y de otra índole.

Los auxilios, donaciones y contribuciones de entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, destinadas a cubrir sus gastos de funcionamiento.



Las rentas de capital.

Los ingresos por proyectos productivos propios.

Artículo 9. INVERSIONES. CIER podrá hacer inversiones en títulos valores u otra clase de bienes, para lo cual se requerirá la aprobación de, por lo menos, tres de los miembros de la Junta Directiva.

CAPITULO III. ORGANOS DE DIRECCIÓN Y CARGOS DIRECTIVOS.

Artículo 10. LA ASAMBLEA. La Dirección General de CIER, así como su orientación, estarán a cargo de la Asamblea General de Corporados. Ésta se realizará, en forma ordinaria, por lo menos una vez al año y hasta el 30 de abril y en forma extraordinaria cuantas veces sea citada por la Junta Directiva, por el Revisor Fiscal o por el 20% de los Corporados. La citación se hará por escrito y con un tiempo mínimo de 15 días de antelación.

El quórum de la Asamblea estará constituido por el cincuenta por ciento (50%) de los Corporados y las decisiones requieren el voto afirmativo de la mitad más uno de los asistentes a la asamblea.

Artículo 11. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA. La Asamblea General de Corporados de CIER, tendrá las siguientes funciones:

Expedir y reformar los estatutos.

Elegir la Junta Directiva.

Establecer las cuotas a que hubiere lugar, con cargo a los Corporados.

Estudiar y aprobar el presupuesto de gastos e inversiones para cada vigencia.

Aprobar los estados financieros y los balances.

Fenecer en última instancia las cuentas de CIER.

Elegir a uno de los Corporados para que presida la Asamblea .

Artículo 12. LA JUNTA DIRECTIVA. CIER tendrá una Junta Directiva conformada por cinco miembros, con igual número de suplentes numéricos, elegidos entre los Corporados en Asamblea General anual. Esta elección se hará para un periodo de dos (2) años y se realizará



NIT. 870.075.054-1

MACLIO ARENAS
GALLEGO
NOTARIO

mediante el mecanismo de cociente electoral, votando por listas inscritas ante el presidente de la asamblea. Las reuniones de la Junta Directiva serán convocadas por el presidente de la misma o por el Director Ejecutivo de la institución. Se hará reunión de la Junta Directiva cada vez que sea necesario y se citará telefónicamente o por medios electrónicos. Los miembros podrán participar en forma presencial o por teleconferencia.

Artículo 13. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. Serán funciones de la Junta Directiva:

- a) Elegir a uno de sus miembros para que asuma la presidencia por un periodo de un (1) año, pudiendo ser reelegido al año siguiente.
- b) Nombrar y remover libremente al Director Ejecutivo.
- c) Crear los organismos necesarios para el cabal cumplimiento de los objetivos de CIER, reglamentar el funcionamiento de los mismos, crear y proveer los cargos indispensables y autorizar las operaciones de financiamiento.
- d) Aprobar los proyectos de inversión mediante el voto afirmativo de por lo menos tres (3) de sus miembros.
- e) Aprobar los proyectos de presupuesto, los balances y los informes de labores para la Asamblea General de Corporados.
- f) Reglamentar el proceso administrativo y orientar el mismo a través del Director Ejecutivo.
- g) Fijar las asignaciones salariales y las políticas prestacionales.
- h) Autorizar al director/a ejecutivo/a para que firme los contratos con las entidades que CIER tenga contratación en el año, por la cuantía que estime conveniente y de acuerdo a la pertinencia para cumplir con el objeto social de la Corporación.
- i) Autorizar los gastos mensuales de gasto.
- j) Controlar el proceso contable de acuerdo con el Director Ejecutivo y la Revisoría Fiscal.
- k) Autorizar anualmente el tope de los gastos que puede realizar el/a director/a ejecutivo/a, durante todo el periodo contable.
- l) Aceptar o rechazar las donaciones, herencias, legados, aportes extraordinarios, auxilios y subvenciones que se le hicieren a CIER.
- m) Estudiar y decidir sobre la vinculación de nuevos Corporados.
- n) Aceptar las renunciaciones voluntarias de los Corporados y declarar la pérdida de la calidad de Corporados por incumplimiento de los estatutos.
- o) Fenecer en primera instancia las cuentas de CIER.



NIT: 800.075.054-1



- p) Aprobar las normas para el funcionamiento de los órganos de dirección y de control que dependen de la Junta Directiva.
- q) Darse su propio reglamento.
- r) Las demás que le asigne la Asamblea General de Corporados

Artículo 14. FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA.

CIER tendrá un Director Ejecutivo con las siguientes funciones:

- a) Ejercer la Representación legal de la Corporación y, en calidad de tal, representarla judicial y extrajudicialmente y ante organismos y funcionarios del estado y la institucionalidad.
- b) Asistir a las reuniones de la Junta Directiva en calidad de secretario de la misma, con voz y sin voto.
- c) Celebrar los actos y los contratos relacionados con el cumplimiento de los objetivos de CIER, en los términos señalados por estos estatutos y por la Junta Directiva cuando se requiera autorización de ésta.
- d) Dirigir el proceso de selección de personal y tramitar ante la Junta Directiva las contrataciones y los nombramientos de personal a que hubiere lugar en el desarrollo de la gestión de la Corporación.
- e) Elaborar los planes de gastos y someterlos a la aprobación de la Junta Directiva.
- f) Dirigir el proceso administrativo y contable de acuerdo con los estatutos, los reglamentos de la Junta Directiva, los compromisos contractuales y las normas fiscales.
- g) Preparar, con el apoyo del Equipo Administrativo y contable, los balances de prueba, el balance general y los demás estados financieros para las reuniones de la Junta Directiva y las Asambleas de Corporados.
- h) Cuidar los bienes de la Corporación y velar porque los recaudos y la inversión de los fondos se realicen adecuadamente.
- i) Cumplir y hacer cumplir los estatutos, las reglamentaciones de la Juntas Directiva y todas las determinaciones de la misma.
- j) Dirigir la estrategia de comunicación de la Corporación.
- k) Las demás que se le señalen la Asamblea General de Corporados y la Junta Directiva.



NIT: 800.075.054-1



Artículo 15. FUNCIONES DE LA PRESIDENCIA . Serán funciones de quien ocupe la Presidencia de la Junta Directiva:

- a) Presidir las reuniones de la Junta Directiva.
- b) Instalar la Asamblea Anual de Corporados, dirigir la elección del Presidente y secretario de la misma y presentar, a nombre de la Junta Directiva, los informes pertinentes.
- c) Reemplazar al Director Ejecutivo en ausencias temporales.
- d) Reemplazar al Director Ejecutivo, en ausencia definitiva del mismo, hasta cuando la Junta Directiva designe su reemplazo.
- e) Las demás que le encomienden la Asamblea General de Corporados y la Junta Directiva.

Artículo 16. FUNCIONES DE LA VICEPRESIDENCIA durante las ausencias temporales del presidente, el cargo será asumido por el miembro de la Junta Directiva que tenga mayor antigüedad como Corporado de CIER y en orden alfabético en caso de haber varias personas con la misma antigüedad. Esta persona será entonces quien ocupe el cargo de la vicepresidencia de la Junta Directiva y tendrá las siguientes funciones:

- a) Reemplazar al presidente/a durante sus ausencias temporales y/o definitivas y asumir las funciones de éste.

Artículo 17. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA . Este cargo es asumido por el director(a) ejecutivo de la Corporación y sus funciones serán:

- a) Redactar las actas de las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva.
- b) Llevar los libros de inscripción de socios y de actas de Junta Directiva
- c) Las demás funciones que le señalen los estatutos o que le asigne la Junta Directiva o el Presidente/a.

Artículo 18. EL REVISOR FISCAL. CIER tendrá un Revisor Fiscal designado por la Asamblea General de Corporados para un período de dos (2) años. El Revisor Fiscal tendrá un suplente también elegido por la Asamblea para el mismo período. El suplente reemplazará al Revisor Fiscal en las ausencias temporales o definitivas del mismo.



NIT: 800.075.054-1

CORPORACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN Y
EL ECODESARROLLO REGIONAL
Personería Jurídica 31380 de 1982
Entidad sin Animo de Lucro



Artículo 19. FUNCIONES DE LA REVISORÍA FISCAL. Sus funciones serán:

Velar por el cumplimiento de los estatutos.

Vigilar las cuentas de la Corporación y la buena marcha de los procesos administrativos y contables.

Hacer los arqueos que considere necesarios.

Informar a la Junta Directiva sobre las fallas encontradas y a la Asamblea General de Corporados, cuando fuere necesario.

Autorizar con su firma los balances y las cuentas de la Corporación.

Las demás que le señale la Asamblea General de Corporados y la ley.

CAPITULO IV. LOS CORPORADOS

Artículo 20. CORPORADOS. Son Corporados de CIER todas las personas naturales o jurídicas, nacionales y extranjeras, que asistieron a la Asamblea de Constitución y acogieron estos estatutos, así como aquellas cuya admisión sea aprobada posteriormente por la Junta Directiva.

PARÁGRAFO ÚNICO: En todos los actos de CIER las personas jurídicas podrán estar representadas por su representante legal o por la persona designada para tal fin.

Artículo 21. ADMISIÓN DE CORPORADOS. La admisión de nuevos Corporados requiere la solicitud escrita del aspirante ante la Junta Directiva.

PARÁGRAFO ÚNICO: En la solicitud de admisión para personas jurídicas deberá adjuntarse la siguiente documentación:

- a) Copia de la resolución que le concedió Personería Jurídica o documento de constitución.
- b) Acta del organismo de dirección que haya decidido la vinculación a CIER.
- c) Copia de los estatutos que la rigen.



NIT: 800.075.054-1

CORPORACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN Y
EL ECODESARROLLO REGIONAL
Personería Jurídica 31380 de 1982
Entidad sin Animo de Lucro



Artículo 22. RETIRO DE CORPORADOS. El retiro como Corporado de CIER es voluntario o incumplimiento de los estatutos. La no observancia de alguno de los principios y valores mencionados en el artículo cuarto 4 será motivo de exclusión del corporado. En ningún caso habrá reintegro de los fondos o bienes con que el Corporado hubiere contribuido a la Corporación.

Artículo 23. DEBERES DE LOS CORPORADOS. Son deberes de los Corporados:

- a) Pagar cumplidamente las cuotas que fije la Asamblea de Corporados.
- b) Participar activamente en las asambleas anuales y demás actividades de interés institucional programadas por la Asamblea de Corporados o la Junta Directiva.
- c) Contribuir al logro de los objetivos de CIER.

Artículo 24. DERECHOS DE LOS CORPORADOS. Son derechos de los Corporados:

- a) Elegir y ser elegidos para cargos de representación y de dirección de CIER.
- b) Participar en las reuniones, congresos, seminarios y demás eventos sociales y científicos que CIER organice o promueva en desarrollo de sus funciones.
- c) Recibir información clara y oportuna sobre las actividades que desarrolla la Corporación, tener acceso a la información financiera y administrativa de la misma y formular, con base en los mismos, las recomendaciones del caso o sugerencias que estime convenientes para que sean estudiadas por la Junta Directiva y el Director Ejecutivo.
- d) Utilizar los servicios de documentación de CIER.

CAPITULO V. SOBRE LA ORGANIZACIÓN DE LA ACCIÓN DE CIER.

Artículo 25. UNIDADES DE TRABAJO INSTITUCIONAL. CIER se aplicará al cumplimiento de sus objetivos mediante unidades de trabajo institucional, que son equipos que pueden estar conformados por Corporados, empleados de CIER y actores locales. Las unidades serán creadas o disueltas por la Junta Directiva.

Las unidades de trabajo institucional desarrollarán las estrategias, programas y proyectos de la institución, con la mayor participación posible en cada escenario local.



NIT: 800.075.054-1

CORPORACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN Y
EL ECODESARROLLO REGIONAL
Personería Jurídica 31380 de 1982
Entidad sin Animo de Lucro

Artículo 26. LOS COORDINADORES DE UNIDAD. Las unidades de trabajo institucional tendrán un Coordinador que será nombrado y removido libremente por la Junta Directiva.

Artículo 27. OPERACIÓN DE LAS UNIDADES. Las unidades de trabajo institucional deberán tener las más intensas interacciones posibles, pero cada una de ellas será autónoma y responsable del desarrollo de sus estrategias, programas y proyectos.

Artículo 28. EL CONSEJO DE COORDINADORES DE UNIDAD. La asesoría a la Junta Directiva para el diseño, la orientación, la dirección y la gestión de las unidades de trabajo, estará a cargo del Consejo de Coordinadores de Unidad.

Artículo 29. CONSTITUCIÓN DEL CONSEJO DE COORDINADORES DE UNIDAD. El Consejo de Coordinadores de Unidad estará constituido por los Coordinadores de las unidades de trabajo institucional y el Director Ejecutivo. El Consejo podrá convocar a Corporados de CIER, asesores, empleados y representantes comunitarios que considere conveniente para cualificar su gestión.

Artículo 30. FUNCIONES DEL CONSEJO DE COORDINADORES DE UNIDAD. Serán funciones del Consejo de Coordinadores de Unidad:

- a) Generar el estudio y la discusión necesarios para hacer posible el desarrollo filosófico, político, organizacional, científico, tecnológico, pedagógico y social de la Corporación.
- b) Asesorar a la Junta Directiva en la adopción de programas de trabajo en lo educativo, lo científico – técnico, lo organizacional y lo social para el cumplimiento de los objetivos.
- c) Asesorar a la Junta Directiva en la selección de las personas que CIER requiera para el cumplimiento de sus objetivos, programas y proyectos.
- d) Elaborar los informes de resultados y recomendar a la Junta Directiva los cambios y orientaciones requeridas.
- e) Las demás que le fije la Junta Directiva.

CAPITULO VI. DE LA LIQUIDACIÓN DE LA CORPORACIÓN.



NIT: 800.075.054-1

CORPORACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN Y
EL ECODesarrollo REGIONAL
Personería Jurídica 31380 de 1982
Entidad sin Animo de Lucro



Artículo 31. LIQUIDACIÓN. La Corporación podrá disolverse por decisión tomada por el voto de dos terceras partes de los Corporados que constituyen el quórum de la Asamblea General de Corporados. La Asamblea, para este fin específico, deberá ser citada por la Junta Directiva con veinte (20) días de anticipación a la fecha de realización de la misma. Además de la liquidación, dicha Asamblea General deberá designar tres liquidadores y determinar las instituciones de carácter científico, educativo o comunitario a las que destinarán los bienes que posea en el momento de la liquidación.

Las instituciones de carácter científico, educativo o comunitario a las cuales se destinen los bienes, una vez se liquide CIER, deben ser sin ánimo de lucro.

Los presentes Estatutos fueron aprobados por la asamblea general extraordinaria desarrollada el 13 de julio del 2013.

Para constancia firman,

Jose Guillermo Yepes J.
JOSE GUILLERMO YEPES J.
CC. 8309.104 de Med.

Presidente de la Asamblea

Miguel Restrepo Múnera
MIGUELA RESTREPO MÚNERA
CC. 8235687 de Medellín

Secretario de la Asamblea

Mirian Jimenez Perez
MIRIAN JIMENEZ PEREZ
REPRESENTANTE LEGAL CIER
CC. de